ıs. lia. 09

TO!

αilarse ral se

ıe.

8

or

de

AL

ж.

re-

۷i-

18-

μue

28.

ez

me

ras

los

ge-

de

de

: lo

de.

ras

z y

d٠

ter

GO1-

nu-

et'

mia

3, e i

 m_{2}

ra!

aet:

pe-

fc

lost.

6

ciri



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres, Alcaides y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, :: EXCEPTO LOS FESTIVOS ::

Se suscribe en la Intervención de la Dipu-

tación provincial, a diez pesetas el trimes-tre, pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abo-narán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción. diez y seis pesetas al año

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bolletín Ori-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abride 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Gobernación

Real orden convocando el XV Concurso de premios, con arreglo a las bases acordadas por el Consejo Superior de Proteccción a la Infancia.

Otra idem autorizando a todos los Inspectores municipales de Sanidad que deseen concurrir a los actos de afirmación sunitaria que proyecta celebrar el Comité ejecutivo de la rrir a los mismos.

Otra idem disponiendo que los envases que contengan vacuna contra el «Mal rojo» del cerdo, expresarán con caracteres visibles las fechas de su preparación y validez.

Administración municipal Edictas de Alcaldias.

Entidades menores

"dictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de febrero de 1928).

REALES ORDENES

Núm 17

Exemo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la Ley de Protección a la infancia y su Reglamento organico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer sea convocado el XV Concurso de Premios para el Asociación para que puedan concu- año actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

Base 1."; -- Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrollo el tema siguiente: Profilaxis social de las fiebres eruptivas de la infancia».

Los trabajos, que no excederán de cincuenta quartillas; escritas en tipo de máquina por una sola cara. estarán redactados en castellano, en lenguaje claro, soncillo y correcto, y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado, el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de el, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN El trabajo premiado se publicará en el boletín Pro Infantia, y si el Consejo lo estimara conveniente se hará de él una tirada para su mayor difusión.

> En el caso de que ningún trabajo de los presentados merectora el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

Base 2." - Médicos rurales

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubieseu distinguido por sus trabajos en la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología. haciendo intensa campaña en prode la lactancia del uino de pecho de su madre, para conseguir dismi-nuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompaŭarán Memorias breves onumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales o locales emitiran informe que acredite los méritos contraidos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión, y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

Base 3.4—Premios de buena crianza Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que

consejos que disriamente reciben de las instituciones de Puericultura. en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los guientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor asco, buen desarrollo de sus hijos criados a pecho, y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de ensenanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lac- y orientaciones a la Paidología. tancia materna o mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia trabajos acroedores a tal distinción. materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia arti-

4.º Seis premies de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado otro niño en lactancia mixta-

Estes niños no tendrán monos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso, se elegiran para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren en esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los médicos su lactuncia, además de los antecedentes historiales que certificarán los médicos encargades de dirigir aquélla.

Base 4.4 — Maestros y Maestras

Dos premios de 500 pesetas cada nno y Diploma de Mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

«Importancia social que tiene la educación del niño en los primeros cinco años de la vida, y métodos prácticos para realizarla.x

«Medios de efectuar en la Escuela la verdadera educación moral y religiosa.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que después de bres residentes en Madrid, capita-

sean posibles para que sigan los que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera y dentro de ella, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas. levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan las certificación de pobreza. ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos y haciendo el cuadro efectivo de su Escuela, a base de los diagnósticos a que dan margen las abandonados, facilitándoles instructécnicas de Pedagogía experimental ción, alimentándolos y sosteniéndo-

Se concederán Diplomas de Mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraidos por el Maestro o

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de aportamiento en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógico que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejequeión planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aún se une el hecho que la motiva, y por lo mismo, más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales BASE 6.ª - Personas que hagan salvade Protección a la Infancia, y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expira el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

Base 5 .- Viudas, pobres que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños, y matrimonios de obreros pobres que tengan mas de siete hijos menores de catorce años.

 A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otras tantas vindas po-

seis hijos menores de catorce años y demuestreu conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirà a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y Párroco de la localidad, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas; certificación de defunción del marido, fe de vida de los hijos, con especificación de la edad de estos v

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros o labradores pebres que hayan prohijado o recogido huérfanos o los con verdadero amor y cariño.

Se unirà a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y del Párroco, por el que se acredite su veracidad, partida de matrimonio de éstos y la de nacimiento del niño recogido.

C) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años, residentes en Madrid, capitales o pueblos y justifiquen conservar con gran celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirà a la solicitud el informe de la Jonta provincial o local de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad, con las indagaciones que éste estime oportunas, partida de matrimonio de los solicitantes y fe de vida de los hijos, con la especificación de la edad de éstos.

Todas estas solicitudes habrán de ser cursadas al Consejo Superior por conducto de las Juntas provinciales o locales, a fin de que éstas puedan emitir el correspondiente informe.

do la vida de algún niño

Seis premios de 300 pesetas cad: uno, Diploma de Mérito y una insignia «Pro-Infantia», a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompanando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto de' acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron No se admitirán solicitudos suscri tas por los interesados.

Base 7.ª-Fundadores de institucio nes benéficas

El Consejo Superior, a propuesta cumplir meritoriamente con todo lo les o pueblos, que tengan más de de las Juntas o por iniciativa pro-

přa, přod nor a i benéfica a los dir ley de I gente, e 39 y 40 febrero Las so

estos pro de en to varán al **día 15** d mayor d las Jun copia de rales, N o entida. presente No po

concurs bieren of en los tra las que después Los heel los solici en un ph de los ûli cará en l los Boleti de couce bernador produzea Boletínes De Rea su conoc

de 1928. Sr. Gobe: a Junt fancia Gaceta

guientes.

chos and

Exemo tar la asis municipa de afirmac ta celebra ia Asocia ϵ deas rag con defii tazón a la lortar pas ~rvicios s S. M. e tido diapo

 $^{
m dos}$ m los m InNanidad, ^{retos} de re as region Idmas Asambl Puedan co a única lí debidamer

pla, podra otorgar Diploma de Ho- benefico-sanitarios de los Avuntanot a fundadores de instituciones mientos de las provincias respecbenéficas que funcionen con éxito, tivas. a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vi gente, en los artículos 36, 37, 88, se reduzca en los Boletines Oficiales 39 y 40 del Real decreto de 24 de de todas las provincias. febrero de 1908.

de en total a 15.700 pesetas, se elevarán al Consejo Superior antes del Martinez Anido. día 15 de marzo próximo. Para la Sres. Director general de Sanidad, mayor difusión de la Real orden, Gobernadores civiles de todas las las Juutas protectoras facilitaran copia de la misma a los Médicos rurales, Maestros y cuantas personas o entidades interesen las bases del presente concurso.

٧

O

 \mathbf{n}

m

le

i-

ın

3e

65

LY.

Æ

n-

in-

th.

(**8**)

ووا

ıR-

ıi.

her)

ĺυ

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premio en metalico en los tres concursos anteriores ni las que presenten los documentos después de la fecha antes indicada. Los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber side. en un plazo que no pueda excader) de los últimos tres años. Se publi- si aquellos preparados han de ser cara en la Gaceta de Madrid y en útiles para la profilaxis que su inolos Boletines Oficiales la Real orden culación persigue han de tener un de concesión de premios. Los Gobernadores civités ordenaran se reproduzca esta disposición en los Boletines Oficiales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consi-guientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de enero las fechas de su preparación y de 1928. - Martinez Anido.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia de...

(Gaceta del día 20 de enero de 1928)

Núm. 164

Exemo. Sr.: Con el fin de facilitar la asistencia de los Inspectores municipales de Sanidad, a los actos de afirmación sanitaria que proyecta celebrar el Comité ejecutivo de a Asociación, por medio de Asambleas regionales para la organizacon definitiva del Cuerpo, y en azón a la utilidad que pueden reportar para el mejoramiento de los pervicios sanitarios municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) sa ha serido disponer que se autorice a todos los Inspectores municipales de Sanidad, que deseou asistir a los artos de referencia, en cada una de puedan concurrir a las mismas, con la a unica limitación de que queden labidamente atendidos los servicios ha continuación se relacionan:

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la presente disposición

De Real orden lo digo a V. E. para Las solicitudes y propuestas de su conocimiento y demás efectos. estos premios, cuya cuantía ascien. Dios guardo a V. E. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1928. -

> provincias y militar del Campo Ortiz. de Gibraltar.

(Gaceta del día 18 de febrero de 1928).

Núm. 165

Ilmo, Sr.: Comprobada experimentalmente la atenuación de la virulencia que los gérmenes especificos del mal rojo del cerdo sufren en los medios líquidos del cultivo que suministran los laboratorios para la práctica de la serovacunación, y considerando, además, que grado manifiesto de virulencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer:

1.º A partir de esta fecha, los envases que contengan vacuna contra el mal rojo del cerdo expresarán en caracteres perfectamente visibles validez.

2.º El tiempo máximo de validez para el empleo de la vacuna contra el mal rojo del cerdo no será superior a un mes.

3.º La dosis vacunante pain el cerdo declarada por el laboratorio productor será patógona para la paloma.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos co dia oportunos. Dios guarde a V. I. mu ciones. ehos años. Madrid, 15 de febrero de 1928. - Martinez Anido.

Sr. Director general de Sanidad. (Gaceta del día 19 de (ebrero de 1928)

administration registral

Alcaldia constitucional de Villarejo de Orbigo

Por el plazo reglamentario, al objeto de su examen y oir las reclaas regiones en que tengan lugar maciones que se estimen pertinenas Asambieas proyectadas; para que tes, quedan expuestos al público en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, los documentos que

1.º Lista de mayores contribuventes en número cuádruplo de concejales con derecho al voto para compromisaries en las elecciones de Senadores.

2.º Padron de familias pobres del Municipio, con derecho a la asistencia Médico faramcéntica, en

el año corriente.

3.º Rectificación annal (1927) del padron de habitantes de este térmîno municipal.

Villarejo de Orbigo, 19 de febre-Gobernadores civiles de todas las ro de 1928.-El Alcalde, Ignacio

Alcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

Formada la lista de los señores que se les considera con derecho, conforme determina el artículo 25 de la Lev Elecctoral de S de febrero de 1870, a emitir su voto en las elecciones de compromisarios para las de Senadores en el presente año. queda expuesta al público en la Secretaria municipal, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

En la misma forma y plazo de quince días, se halla expuesta al público la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente a primero de diciembre

Castrillo de la Valduerna, 20 de febrero de 1928. - El Alcalde, Manuel Caesta.

Alcaldia constitucional de Barjas

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los Reglamentes de empleados técnicos, administrativos y subalternos de este Municipio, quedan expuestos al público, en la Secretaria municipal, por término de quin-co dias, con el fin de oir reclama-

Barjas, 17 de febrero de 1928. --El Alcalde, José Barreiro.

Alcaldia constitucional de Palacios del Sil

Formada la lista de concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a emitir su voto en las elecciones de compromisarios para las de Senadores, de conformidad con el art. 25 de la Ley electoral de 8 de febrero do 1877, se halla expuesta al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quin-

ce dias, para oir reclamaciones.

Palacios del Sil, a 18 de febrero de 1928. – El Alcalde, José Rivas.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Trobajo del Cerecedo

En virtud de acuerdo de la asamblea de vecinos, se venden en pública subasta varias parcelas de terreno comunal, para con su producto construir un edificio escuela: compradores anteriores.

 Mil cuatrocientos metros cuadrados, en el término de este pueblo y a do llaman «Arrotos de la Presa», por pujas a la llana, desde setecientas cincuenta pesetas para arriba.

2.º Ciento diez y seis metros cuadrados, distribuídos en dos parcelas, sitos en el casco de este pueblo y que lindan: por el Norte, propiedad de Pedro Aller; por el Este, con herederos del Sr. Vallinas; Poniente, camino vecinal, y Sur, terreno del común, tasado a tres pesetas metro cuadrado.

3. Otra parcela de terreno de sesenta metros cuadrados aproximadamente, en el casco del pueblo, y lindante: por el Norte, terreno de la Escuela Nacional; por el Este, camino vecinal; por el Sur, terreno comunal, y por el Poniente, terreno de D. Andrés Garrido, tasado a razón de tres pesetas metro cuadrado.

La subasta se efectuara transcurridos veinte días a partir de esta publicación, en la casa del pueblo de esta localidad, durante los cuales se cirán las reclamaciones legales por las personas que se crean perjudicadas, quedando sin efecto todas las que se presenten posteriormente.

La repetida subasta será el primer domingo que siga al cumplimiento de los veinte dias de la publicación de este anuncio.

También se halla en poder del expresado Presidente una relación de pedazos pequeños de terreno comunal y sobrantes de via pública colindantes con propiedades particulares, los que se adjudicaran por el valor que les dé la Junta, siendo éste también para invertirlo en la casa y local-escuela, siendo preferidos los citados propietarios colindantes, y debiendo, en este caso, comunicarlo a la repetida Junta, antes del día de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento y demás efectos.

Igualmente se vende en pública subasta un trozo de terreno comunal, titulado «Los Tomillares», de una carga poco más o menos, por pujas, desde mil pesetas para arri | cual se halla de manifiesto en casa | Imp. de la Diputación Provincia-

que los anteriores.

Los compradores de tudos dos terrenos enajenados por esta Junta, tendrán derecho a reclamar otros títulos ni documentos, más que el correspondiente documento privado, que se ha hecho a otros

Trobajo del Cerecedo, 22 febrero de 1928.—El Presidente, Manuel

Junta vecinal de Lugueros

Formado por esta Junta vecinal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la casa del Presidente de la misma, por término de quince días, desde la fecha de publicación en el Bore-Tin Oficial, dutante los coales y tres días más, pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Lugueros, 18 de febrero de 1928. -El Presidente, Tomás Orejas.

Junta vecinal de Villabalter

Habiéndose presentado las cuentas del pueblo para su examen por el Presidente de la Junta vecinal, se hallan de manifiesto, en casa del vocal Fulgencio Fernández, por espacio de quince días, para que todos los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean

Villabalter, 19 febrero 1928.-El Presidente, Fabian Fernández.

Junta uecinal de

Matanza de Valderrey

La Junta vecinal de este pueblo que tengo el honor de presidir y de conformidad con los vecinos del pueblo, acordó hacer en suertes, repartidas entre los mismos, seis parcelas de terreno del común y sitios de El Charcón, Pasagino, La Molina, Quintanillas, Prado, Hospital y Villina, cuya cabida de las parcelas, es el de 4 hectareas y 80 areas, cuyos lotes autes del sorteo, se les impendra la tasación prudencial que a cada uno corresponda.

El total de la cantidad que de dichas suertes se reuna, será invertida en la construcción o adquisíción de una casa-vivienda para el señor Maestro de este pueblo.

Dicho scuerdo se anuncia al público por término de ocho días, el

ba, en el mismo día y condiciones del que suscribe para examinarlo y recibir las reclamaciones que se presenten.

Matauza, 15 de febrero de 1928. El Presidente, José Renones.

Junta vecinal de Cabañas

Hallandose confeccionadas las cuentas correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado de 1927, se halian expuestas al publico en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presen-tar reclamaciones los interesados, pasado el cual, no se adloititán.

Cabañas, 1.º de febrero de 1928. El Presidente, Juan Martinez.

ADMINISTRACIÓN DE FISTICIA

Juzgado municipal de Noceda del Bierzo

Don Avelino de Paz Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Noceda del Bierzo.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Celestino Arias Rodriguez y D. Juan Diez Núñez, vecinos de esta villa, en reclamación de novecientas pesetas, a su convecino Manuel Marqués Alvarez, en ignorado paradero, se dicto sentencia con fecha dos de eneroultimo, cuya parte dispositiva dice

«Fallo: Que estimando en todas sus partes lo expuesto por los demandantes, condeno y debo condenar al demandado Manuel Marqués Alvarez, para que pague a los de-mandantes dentro del quinto dia de ser firme esta sentencia la cantidad de novecientas pesetas y demás gasios de este procedimiento insertando el fallo de esta sentencia en el Boletin Oficial de está provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - José Antonio Rodríguez. - Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha y para insertar en el Boletin Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Neceda a diez y seis de febrero de mil novecientos veinticeho, con el visto bueno del Sr. Juez de lo que certifico.— El Secretario, Avelino de Paz.—V.º B.º: José Antonio Rodríguez. }P. O.+78

cretarios BOLETIN ejemplar donde pe del núme

Luego :

Los Se var los Bo denadam que deber

Parte Adr Inspecci

Pecua: Obras pt tud de

Expropu

Inspecci Anunc 8a8 y 1 cia de DEL

Anuncia de Cla. Junta de

la pro fijando bracere Sección 1

Circulefico . Adm

Edictos c

Edictos a Adm Edictos d

 c_{omande} de Led

Anuncios